

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00157-00

Téngase en cuenta que la ejecutada Bleidy Paola Lara Segura se notificó personalmente del auto mandamiento de pago el nueve (9) de agosto del presente año (conforme el acta que obra en el archivo 29, pág. 3).

Se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto por esta ejecutada contra el mandamiento de pago, así como las excepciones por ella presentadas contra la acción cambiaria dado que no acredita la calidad de abogada que la habilite para actuar en causa propia, adicional a que el recurso de reposición resulta extemporáneo.

Se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto por el ejecutado Devids Eduard Salamanca Moreno a través de su apoderado judicial contra el auto mandamiento de pago, por ser manifiestamente extemporáneo obsérvese que este ejecutado se notificó el 26 de junio del presente año y el recurso fue propuesto hasta el día 11 de julio del presente año.

Se rechazan de plano las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado Devids Eduard Salamanca Moreno en el escrito presentado el 11 de julio del presente año y que denominó *“perdida absoluta de intereses por la parte demandante”* *“Transacción”* *“Remisión o condonación”* *“Mala fe”* *“Caso Fortuito o Fuerza mayor”* como quiera que la argumentación de las mismas, las pruebas solicitadas hacen referencia a hechos relacionados con persona diferente a los aquí ejecutados y entidad acreedora diferente.

Por secretaría compártase el enlace del expediente con los apoderados de las partes.

Ejecutoriada esta providencia, regresen las diligencias al despacho a efectos continuar con el trámite que en estricto derecho corresponde.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2ef3bf6f81fcdf3080c21b3dbb1c91e9fa95b3a5b13b9b76bf9f79852308da**

Documento generado en 30/09/2023 12:35:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>